



OJ-00599 -24

Bogotá, D.C., 23 de julio de 2024

Doctora

LISSETH PAOLA SALAZAR NARVAEZ

Secretaria General

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad

REFERENCIA: Incompatibilidad aspirante a representante de los exrectores ante el CSU
ASUNTO: Respuesta a solicitud de concepto

Respetada Doctora, cordial saludo.

En atención a la solicitud de concepto de que trata su correo electrónico de julio 4 pasado, consistente en que: *“se comunique el procedimiento que se debe seguir para dar trámite”*, respecto de la solicitud remitida a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por el doctor Lombardo Rodríguez López, conforme a lo decidido por el Consejo de Participación Universitaria (en adelante, CPU), en su sesión No. 010 de junio 27 pasado, esta oficina se permite precisar lo siguiente:

Sea lo primero señalar, que la suscrita jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ya tuvo oportunidad de pronunciarse sobre el tema respecto del cual se consulta, indicando que existían soportes de la posible inhabilidad, y que, por la etapa en que se encontraba el proceso, debía darse aplicación al artículo 13 del Acuerdo 05 de 2012 con el fin de que se verificara la posible incompatibilidad.

No obstante, la Oficina Asesora Jurídica fue notificada de dos procesos judiciales que me permito relacionar a continuación:

1. Acción de Nulidad promovida por el señor Analdi Yesid Aguillon Amado, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.093.240 de Bogotá con las siguientes pretensiones:

- a) Que se declare la nulidad del artículo 10º del Acuerdo No.005 del 13 de diciembre de 2012.
- b) Que se declare la nulidad del artículo 11º del Acuerdo No.005 del 13 de diciembre de 2012.
- c) Como medida cautelar, SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos de los siguientes actos administrativos.

2. Acción de Nulidad Electoral promovida por el señor Lombardo Rodríguez López identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.138.619 con las siguientes pretensiones:

- a) Declarar la nulidad de la elección y acreditación de los exrectores ROBERTO VERGARA PORTELA como representante principal y LUIS ALFONSO RAMÍREZ PEÑA como representante suplente de los exrectores ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Distrital Francisco José de Caldas para el periodo 2024-2027, como consecuencia de la declaratoria de nulidad de los siguientes actos administrativos proferidos por el Consejo de Participación (CPU) de la Universidad:

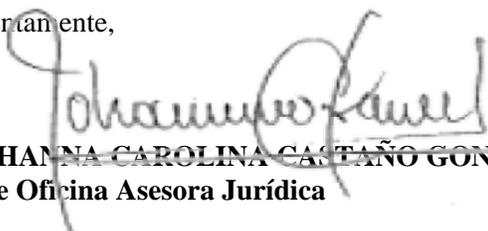
- Resolución Nro. 020 del 5 de junio de 2024
- Resolución Nro. 018 del 09 de mayo de 2024
- Resolución No. 006 del 08 de marzo de 2024

b) Como medida cautelar, **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de los efectos de los siguientes actos administrativos

- Resolución Nro. 020 del 5 de junio de 2024
- Resolución Nro. 018 del 09 de mayo de 2024
- Resolución No. 006 del 08 de marzo de 2024

Así, a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Resolución de Rectoría 01 de 2024¹ le asigna la función de: “Representar y defender judicialmente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en todos los procesos en que sea parte y en los demás asuntos administrativos y extrajudiciales de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente” por lo que estimamos que lo procedente es que la Oficina Jurídica se abstenga de emitir cualquier pronunciamiento respecto del tema debatido, ya que será en la instancia judicial correspondiente, en la que este Despacho deberá presentar su posición de fondo al respecto, cuando, en nombre de los intereses de la Universidad, deba hacerse parte en los procesos contenciosos a que den lugar las demandas antes mencionadas.

Atertanente,


JOHANNA CAROLINA CASTAÑO GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	S.R./correo electrónico	

¹ Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones para los cargos de planta global del personal administrativo de la Universidad.